



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Idoneidad de las juntas de cotización y licitación  
en Guatemala y el Derecho Comparado**  
(Tesis de Licenciatura)

Allan Ronald Alvarado Pazos

Guatemala, noviembre 2022

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Idoneidad de las juntas de cotización y licitación  
en Guatemala y el Derecho Comparado**  
(Tesis de Licenciatura)

Allan Ronald Alvarado Pazos

Guatemala, noviembre 2022

Para efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Allan Ronald Alvarado Pazos** elaboró la presente tesis, titulada **Idoneidad de las juntas de cotización y licitación en Guatemala y el Derecho Comparado.**

## **AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

**M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus**

Rector

**Dra. Alba Aracely Rodríguez de González**

Vicerrectora Académica

**M. A. César Augusto Custodio Cobar**

Vicerrector Administrativo

**EMBA. Adolfo Noguera Bosque**

Secretario General

## **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Guatemala, 2 de mayo del 2022.

Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente

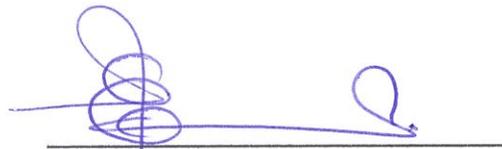
Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como asesor del estudiante **Allan Ronald Alvarado Pazos**, ID 000101507. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brinde acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada: **Idoneidad de las juntas de cotización y licitación en Guatemala y el Derecho Comparado**.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



Licda. Sara Berreondo Ac  
Licenciada  
**Sara Berreondo Ac**  
ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala,  
14 de julio de 2022

**Señor Miembros**  
**Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia**  
**Universidad Panamericana**  
**Presente.**

**Estimados Señores:**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como revisor metodológico de la tesis del estudiante **Allan Ronald Alvarado Pazos**, ID 000101507, titulada **Idoneidad de las juntas de cotización y licitación en Guatemala y el derecho Comparado**. Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia, para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

*Maritza Rodríguez*  
**Maritza Rodríguez Camposano**  
**Abogada y Notaria**



En el municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día ocho de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las once horas, yo, Victor Hugo Alvarado Obregón, Notario, número de colegiado dos mil ochocientos setenta y cuatro (2,874), me encuentro constituido en Colonia el Manchen casa sesenta y ocho, municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, soy requerido por **Allan Ronald Alvarado Pazos**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil novecientos sesenta y nueve espacio sesenta y dos mil novecientos veintinueve espacio cero trescientos dos (2969 62929 0302), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien requiere mis servicios profesionales con el objeto de hacer constar a través de la presente **DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** El requirente, **BAJO SOLEMNE JURAMENTO DE LEY**, y enterado por el infrascrito notario de las penas relativas al delito de perjurio, **DECLARA** ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDO:** Continúa declarando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: **"Idoneidad de las juntas de cotización y licitación en Guatemala y el Derecho Comparado"**; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la

cual consta en una hoja de papel bond tamaño oficio, impresa en ambos lados, que firmo y sello, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie BC y número cero ciento cuarenta y siete mil trescientos cinco (BC-0147305) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos con número de registro cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos tres (4368203). Leo íntegramente lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza.

**DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f) 

**ANTE MÍ:**

  
*Victor Hugo Aluprada Obregón*  
ABOGADO Y NOTARIO



**ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA**

Nombre del Estudiante: **ALLAN RONALD ALVARADO PAZOS**  
Título de la tesis: **IDONEIDAD DE LAS JUNTAS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN EN GUATEMALA Y EL DERECHO COMPARADO**

**El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,**

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y de la Justicia, así como los títulos de Abogado y Notario, el estudiante ya mencionado, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la tutora Licenciada Sara Berreondo Ac de fecha 2 de mayo de 2022.

**Tercero:** Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la revisora Licenciado Maritza Rodríguez Camposano de fecha 14 de julio de 2022.

**Cuarto:** Que tengo a la vista el acta notarial autorizada en el municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día 8 de noviembre de 2022 por el notario Víctor Hugo Alvarado Obregón, que contiene declaración jurada del estudiante, quien manifestó bajo juramento: *ser autor del trabajo de tesis, haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y aceptar la responsabilidad como autor del contenido de su tesis de licenciatura.*

**Por tanto,**

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por el estudiante ya identificado en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 22 de noviembre de 2022.

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



**Nota:** Para efectos legales únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

## **Dedicatoria**

**A Dios:** Porque siempre estuvo a mi lado en los momentos más difíciles, las oraciones que hacen que los sueños se vuelvan realidad y la fe que siempre tendré porque lo que parece imposible por tantos motivos, confiando en Dios llega a ser posible.

**A mis hijos:** Sadi Aurora y Allan Israel, dos bendiciones en mi vida. Que este sueño cumplido sirva de motivación en sus vidas siempre luchando duro para cumplir sus metas, le pido a Dios que los guie en todo momento, y gracias por su apoyo y paciencia.

**A mi esposa:** Elizabeth Abigail, mi mejor amiga, mi cómplice, mi gran apoyo y claro el amor de mi vida quien siempre confió en mí y nunca dejo de creer en mí, ¡¡¡Este logro es también tuyo y ahora vamos por el tuyo!!! ¡Gracias Abi!

**A mis padres:** Víctor Hugo y Rosa Delia, gracias por todo su amor y comprensión, han sido una motivación en mi vida por lo que han logrado en la suya y que, gracias a eso, me enseñaron que los sueños se cumplen, siempre les agradeceré por todo lo que han hecho por mí. Los amo mucho.

**A mis hermanos:** Cintia Evelyn y Hugo Orlando, gracias por sus ánimos siempre, que Dios siga bendiciendo sus vidas y las de sus familias.

**A mi cuñada:** Mayra Alejandra, quien gracias a su apoyo y consejos este sueño es posible. Dios bendiga tu vida y la de tu familia y que sigas cumpliendo tus metas.

# Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Juntas de cotización o licitación en Guatemala	1
Las juntas de cotización y licitación en la República de El Salvador, Nicaragua y Costa Rica	23
Idoneidad de los miembros de las juntas de cotización y licitación en el Derecho comparado	48
Conclusiones	74
Referencias	77

## **Resumen**

Existen diversos problemas en la administración pública, entre ellos, se evidencia que los servidores públicos designados para ejercer la función pública no cuentan con las calidades necesarias, siendo la idoneidad un requisito que es fundamental en los procesos de adquisición del Estado en Guatemala. Por dicho inconveniente, no pueden recibir, calificar ofertas y adjudicar las mismas con efectividad, es por esta situación que, se han puesto en práctica, en algunos países de Centroamérica, mecanismos para mejorar este proceso de elección de los miembros que integran las juntas de cotización y licitación. La metodología de investigación que se utilizó es de derecho comparado con las Repúblicas de El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, para analizar la legislación vigente con relación a las juntas de cotización y licitación y definir la idoneidad en la elección de éstas.

Como objetivo general, se analizaron cuáles deben ser las cualidades con las que deben contar los miembros de las juntas de cotización y licitación en los procesos de adquisición del Estado. Como primer objetivo específico, se analizaron los mecanismos de selección de personal para integrar las juntas de cotización y licitación y como segundo objetivo específico, se realizó un estudio de derecho comparado con las Repúblicas de El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, para conocer los aspectos a considerar para integrar las juntas de cotización y licitación, y se concluyó

que los integrantes de las juntas de cotización y licitación deben contar con conocimientos profesionales así como, la experiencia necesaria para poder desempeñar el cargo correspondiente dentro de las Juntas de cotización y licitación, estas cualidades deben de ser comprobadas desde el inicio del procedimiento para la compra o adquisición correspondiente que realice el Estado.

## **Palabras clave**

Cotización. Licitación. Idoneidad. Juntas. Integración.

## **Introducción**

La Administración Pública cuenta con diversos mecanismos e instrumentos para ejercer la función pública. Dentro de estos mecanismos, se evidencian problemas respecto al funcionamiento interno para la compra y contratación de obras o servicios. Entre estos problemas, se encuentra la dificultad para la selección de los miembros de las juntas de cotización y licitación que son elegidos por la autoridad superior de la entidad o institución pública. En el marco de esta designación surgen controversias, ya que algunos miembros no cumplen con las cualidades que deben tener. Adicionalmente, los miembros que los designan deben tener la capacidad para poder desempeñar la función que se les encomienda de la mejor manera posible. Como consecuencia negativa de estos fallos en los procedimientos de cotización y licitación, se dan sanciones por parte de la entidad encargada, por no llevar el adecuado control del procedimiento que la ley establece.

El objetivo general de esta investigación se centrará en determinar las cualidades que deben tener los miembros de las juntas de cotización y licitación en los procesos de adquisición del Estado. Como primer objetivo específico, se analizarán los mecanismos de selección de personal para integrar las juntas de cotización y licitación en Guatemala. En el segundo objetivo específico, se abordará un estudio de derecho comparado con las

Repúblicas de El Salvador, Nicaragua, y Costa Rica, para conocer los aspectos importantes a considerar para integrar las juntas de cotización y licitación y permitirá conocer las fortalezas y debilidades de estos.

La presente investigación se justifica en la necesidad de evidenciar que las instituciones públicas, autónomas, semiautónomas, descentralizadas y todas aquellas que manejen fondos del Estado, están obligadas a realizar toda adquisición por medio de las modalidades que estipula la normativa, pero donde radica la importancia es en la idoneidad de los integrantes de las juntas de cotización y licitación en adquisiciones del Estado, para realizar la recepción, calificación y adjudicación de las diferentes compras y contrataciones que el Estado de Guatemala ejecuta con el procedimiento establecido de compras y contrataciones, que establece la necesidad de designar una junta de cotización, licitación o calificación. En el contexto social y político que atraviesa Guatemala, es importante evidenciar que dicho procedimiento podría ajustarse de mejor forma para lograr que el mismo sea más transparente y eficiente.

La metodología que se aplicará, para comprobar el alcance de los objetivos, será de derecho comparado. Se analizará la legislación, y otras fuentes documentales de naturaleza eminentemente jurídica de la República de El Salvador, utilizando la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como la República de

Nicaragua y su Ley de Contrataciones del Estado y finalmente la República de Costa Rica, y la Ley General de Contratación, para conocer los parámetros que se utilizan para determinar la idoneidad en la elección de las juntas de cotización y licitación. Los temas que se abordarán serán las juntas de cotización o licitación en Guatemala, las juntas de cotización y licitación en la República de El Salvador, Nicaragua y Costa Rica y la idoneidad de los miembros de las juntas de cotización y licitación en el derecho comparado.

## *Juntas de cotización o licitación en Guatemala*

El Estado de Guatemala se reconoce como el conjunto de instituciones de carácter público cuya función principal es coadyuvar al funcionamiento y ejecución de políticas públicas, servicios, programas, proyectos, iniciativas y otras acciones que promueven la convivencia armoniosa y pacífica en sociedad para alcanzar el bien común de sus habitantes. Para que el Estado sea reconocido como tal, debe contar con tres elementos imprescindibles: poder, población y territorio. En términos del poder, este es ejercido por los órganos administrativos y jurisdiccionales con poder coercitivo que se encargan de velar por el adecuado cumplimiento de los derechos y obligaciones de sus habitantes.

Con relación de la población, se hace referencia a todas aquellas personas que se encuentran habitando el país. Otro elemento importante, lo constituye el territorio que actualmente ocupa Guatemala y que tiene una extensión de 108,809 km<sup>2</sup>. Desde su declaración de independencia, el 15 de septiembre de 1821, hasta la fecha, Guatemala se ha caracterizado por ser un país en vías de desarrollo, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano (IDH), que se constituye como el indicador más importante que emana del Programa de Naciones Unidas (PNUD) para medir el avance de los habitantes de los países que conforman la Organización de Naciones Unidas (ONU), durante el año 2020. De conformidad con la Según

## información del Diario Prensa Libre (2020):

Guatemala baja en ranking del Índice de Desarrollo Humano 2020. El país pasa de la posición 126 a la 127 en los indicadores que muestran el desarrollo logrado en el último año para la población en variables como esperanza de vida, educación y salud, donde las desigualdades persisten.

Como consecuencia del bajo índice de desarrollo que refleja el país, se hace evidente una serie de problemáticas sociales que fomentan la pobreza y la exclusión social, entre ellas, el analfabetismo, la violencia, los fenómenos migratorios, la ausencia de oportunidades laborales y la pobreza que vive más de la mitad de sus habitantes. Como parte de las políticas para contrarrestar estas problemáticas, el Estado de Guatemala, cuyo fin supremo es el bien común, ha implementado y desarrollado una serie de mecanismos para poder atender todas las demandas de sus habitantes.

Todos los procesos y procedimientos que rigen el funcionamiento de las instituciones o entidades de la administración pública se encuentran regulados en diferentes cuerpos normativos cuya base fundamental se encuentra en la actual Constitución Política de la República de Guatemala. Adicionalmente a este cuerpo normativo que rige el ordenamiento jurídico del país, se encuentran diversas leyes ordinarias, leyes específicas y reglamentos de las instituciones o entidades que establecen el ordenamiento jurídico para la rama del derecho administrativo, que se

encarga de aglutinar todos los procesos y procedimientos que rigen la administración pública estatal que según Calderón (2009), es reconocida como:

La administración pública se define como el conjunto de Órganos Administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin (Bienestar General), a través de los Servicios Públicos (que es el medio de que dispone la Administración Pública para lograr el bienestar General), regulada en su estructura y funcionamiento, normalmente por el Derecho Administrativo. (p. 133).

El citado autor, analiza la administración pública como el conglomerado de diferentes órganos o instituciones de carácter público que, actuando de forma coordinada y planificada para beneficio de toda la población y habitantes de un determinado país, desarrollan diferentes actividades. Estas actividades suelen incluir la prestación de servicios públicos gratuitos o realización de obras, de tal forma, que estos sean eficientes entre los que están: la salud, la educación, energía, funcionamiento de carreteras, el sistema de alcantarillado, etc. Adicionalmente, menciona la importancia de la estructura y funcionamiento que deben tener dichas instituciones públicas, por lo tanto, las mismas deben estar adecuadamente normadas.

Dentro de la normativa para la prestación de servicios públicos vinculados al derecho administrativo se encuentra la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92 del Congreso de la República), que en su artículo 1, establece: “el objeto de esta es normar las compras, ventas,

contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública”. Esta ley, nace a la vida jurídica en el año 1992, con el objetivo de proporcionar mecanismos eficientes para los procesos de compras, contrataciones, adquisición de bienes y servicios que las instituciones públicas requerían. De esta cuenta, se podría proveer un servicio más eficaz, ya que, en esa época, el aparato estatal se encontraba en una etapa de burocracia excesiva que ralentizaba todos los procesos y el Estado tampoco contaba con la capacidad económica, el equipo o personal suficiente que pudieran brindar una respuesta eficaz para que los empleados y funcionarios públicos realizaran las labores encomendadas.

Otras funciones importantes de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92) es la descentralización, entendida como el proceso mediante el cual un ente que no tiene la capacidad de asumir sus funciones, contrata de manera externa diversos servicios mediante el concurso que se adjudica a una entidad, que se hace acreedora de este posteriormente de haber ofertado mediante la postulación y cumplimiento de todos requisitos para su contratación. Adicionalmente, dicha ley fomenta la transparencia, a través de la publicidad y publicación de todos sus actos y ofertas que son sistematizados a través del sistema de compras y contrataciones del Estado, denominado Guatecompras (2020), según el cual se otorga:

Transparencia en los procesos de adquisición, pues la consulta en medios electrónicos es más rápida y se encuentra a disposición de quien la requiera en todo momento. Para los proveedores, mayores posibilidades de participar en contrataciones públicas. Mecanismos transparentes de rendición de cuentas de las compras gubernamentales al contar, en cualquier momento y desde cualquier lugar, de toda la información. Brindar al ciudadano puede conocer datos como cuáles dependencias y entidades están realizando un proceso de compra; bajo qué procedimientos se realizan las contrataciones; cuáles empresas participan en los concursos y cuáles son las ganadoras; y si se presentó algún recurso o inconformidad en determinado proceso o si algún proveedor o contratista ha sido sancionado.

El portal Guatecompras, es administrado por la Dirección General de Adquisiciones del Estado, que depende del Ministerio de Finanzas Públicas. Esta Dirección fue creada para facilitar los procesos estatales de compras y contrataciones y vela por el estricto cumplimiento de la ley a través de la promoción de procesos transparentes, con reglamentación específica que permitan participar abiertamente y con las mismas oportunidades a todas las entidades interesadas de presentar sus ofertas para la prestación de servicios, a través de una contratación estatal. Esta dirección está regulada mediante el Acuerdo Gubernativo No. 112-2018, del 28 de junio de 2018, denominado Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

Para lograr ejecutar el cumplimiento efectivo y adecuado que establece la normativa, fueron creadas diferentes estructuras que se encargan de realizar el proceso de análisis, revisión y selección de las ofertas que se presentan a través del portal. Según lo establece el artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, “Las juntas de cotización, licitación o

calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros”. Estas juntas, son concebidas como el órgano superior encargado de todo el procedimiento para el análisis, verificación de requisitos y adjudicación de las empresas que serán contratadas por el Estado para la ejecución de determinada obra, proyecto o prestación de servicio.

El surgimiento de las juntas de cotización o licitación se atribuyó a la necesidad identificada dentro de las instituciones del aparato estatal, para crear dentro de la Ley de Contrataciones del Estado, un órgano administrativo que estuviera conformado por un grupo de personas con determinadas características y cualidades para dar seguimiento a todo el proceso. Estas personas debían contar con los conocimientos en áreas específicas tales como, el área legal, el área financiera y el área técnica del servicio o contrato a ejecutar. Adicionalmente, se determinaron las autoridades superiores que realizarían los nombramientos y el proceso de sustitución en caso llegar a ausentarse alguno de los miembros previamente nombrados.

## Definición de juntas de cotización

Se le denomina junta de cotización a la agrupación de tres personas que cumplan con la característica de ser servidor público del organismo que esté realizando la contratación, como miembros titulares y adicionalmente, la integrarán dos personas suplentes. Dichas personas, serán nombradas por la autoridad administrativa superior de dicho organismo. El objetivo principal de la junta de cotización es recibir, canalizar y calificar las ofertas que se reciben. Adicionalmente, deberán adjudicar el contrato a la empresa que resulte favorecida luego de haber analizado todos los documentos que el oferente presente. Importante comentar que, si dentro del órgano contratante no se cuenta con el personal que cumpla las características anteriormente descritas, dicha junta de cotización podrá conformarse por servidores públicos de otra dependencia estatal.

Es importante destacar que para la selección de las tres personas que conformarán la junta de cotización se verificará que todas ellas acrediten conocimiento y experiencia demostrada en los ámbitos legales, financieros y técnicos vinculados con el tipo de negocio que se está ofertando. Podrán, excepcionalmente, disponer de miembros suplentes, quienes también deberán acreditar su experiencia y conocimiento del mismo ámbito del miembro al que van a suplir. Dicha junta deberá contar,

de forma reglamentada, con un integrante que domine el tema legal, otro integrante con conocimientos en temas financieros y el último, con conocimientos técnicos sobre el servicio o compra que se vaya a realizar.

### Definición de juntas de licitación

De la misma forma que las juntas de cotización, las denominadas juntas de licitación se conforman por cinco integrantes, tres de ellos son titulares y dos son suplentes y deben cumplir con las mismas características que las solicitadas para la junta de cotización. Estas personas también serán nombradas por autoridad superior competente. Aunque dentro de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece en los artículos 11 y 15 las funciones e integración de ambas juntas de cotización y licitación, la diferencia fundamental entre una junta y otra, dependerá del monto de la cuantía de la compra y del tipo de contrato que establezca. Al respecto, el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00); y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00); Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00). En el sistema de cotización, la presentación de las bases, designación de la Junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios se adquieren a través del contrato abierto, entonces no procederá la cotización.

Otro aspecto importante que considerar, son los impedimentos para integrar las juntas de cotización y licitación. No serán elegibles para integrar dichas juntas, todas aquellas personas que sean parte del asunto, tampoco quienes hayan sido representantes legales de alguna de las partes, entendiéndose como parte de la entidad que cotiza o licita o de la entidad gubernamental que contrata. Adicionalmente, tienen prohibición los parientes dentro de los grados que establece la ley, de la autoridad superior administrativa de la entidad gubernamental. Para finalizar, se prohíbe la participación de las personas que hayan preparado o gestionado el negocio en cuestión en cualquiera de sus fases, inicial, intermedia o final.

Por otra parte, pueden excusarse para la integración de las juntas de cotización y licitación, aquellas personas que hayan tenido amistad con alguno de los involucrados en el proceso de licitación, lo cual haga dudar sobre la parcialidad en la toma de decisiones, así también, que hayan mantenido algún tipo de relación sentimental con cualquiera de las partes y que hubiesen contraído matrimonio o que se encuentren vinculados por cualquier grado de parentesco, según establece la ley, en el período de tiempo previo, durante y posterior a la duración del proceso de contratación o licitación. Así también, puede excusarse cuando no cumpla con los requisitos indispensables que señala la ley para ser miembro de la junta, de manera idónea. De no presentar excusa, se le sancionará de conformidad con el régimen sancionatorio administrativo del Estado o

entidad según corresponda. El artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, indica:

Los servidores públicos que sean nombrados para integrar una junta y que deben excusarse en un plazo no mayor a un día hábil a partir del momento que conozcan el impedimento, deberán presentar su excusa por escrito, razonando y acreditando las causales que justifican la excusa.

### Formas de elegir a las juntas de cotización o licitación

Como se estableció anteriormente, podemos afirmar que, como órgano administrativo, las juntas de cotización y licitación cumplen como el medio o el instrumento de que dispone el Estado, para manifestar su voluntad, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92). Dichas juntas se integran por miembros titulares y suplentes, quienes deberán ser servidores públicos. Además de dicho requisito esencial, para poder calificar como tal, también deberá de verificarse la idoneidad, siendo muy importante, dado el cargo que desempeñará. Una cualidad importante, sería la experiencia y los conocimientos técnicos y financieros que pueda necesitar en procesos de cotización o licitación. La persona que ocupará dicho cargo, será nombrada por la autoridad competente de la entidad contratante.

Existen diversas modalidades de las juntas de cotización o licitación, iniciando con la denominada licitación pública, la cual estará integrada por cinco miembros titulares, y cinco miembros suplentes, nombrados por

la autoridad superior de la entidad contratante. Adicional a esta modalidad, se encuentra la cotización pública, la cual está integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, quienes serán nombrados por la autoridad superior de la entidad contratante. Y, por último, la compra por contrato abierto, en la cual la junta de calificación estará integrada y representada por miembros titulares y suplentes de las entidades u organismos que hayan solicitado o requerido el concurso, nombrados por la autoridad superior. Si fuera necesaria la intervención de asesores para la asistencia a las juntas de calificación, podrán hacerlo, ya sea de la Dirección General de Adquisiciones del Estado o de las entidades requirentes, según lo consideren necesario.

Como consecuencia a los trámites de compras y contrataciones realizados por el Estado, se promulgó la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, con el fin de agilizar el proceso de adquisición de suministros o realización de obras o servicios que el Estado o entidades descentralizadas o autónomas deseen ejecutar de forma coordinada y eficaz, siempre buscando el beneficio de los habitantes de la República y así fomentar el desarrollo nacional económico y el bien común, por medio de diferentes estrategias de comercio público, generando de esta manera que las personas o instituciones puedan participar en las subastas públicas realizadas por

medios electrónicos, para así poder brindar su oferta y en dado caso se califique como aprobado, dé como resultado la mejora de su economía.

En el marco de la coyuntura política de años pasados, un principio básico en los miembros de las juntas de cotización o licitación es la transparencia como resultado de conflicto de intereses sociales, políticos o económicos. La corrupción ha afectado el proceso de adquisición, por lo tanto, es necesario implementar mecanismos que aseguren la transparencia, tanto de los miembros que integran las juntas, como del procedimiento de cotización o licitación, debido a que se pueden cometer delitos, por ejemplo, el soborno a los funcionarios públicos para asegurar así el contrato administrativo, por lo que, para detectar dichos actos de corrupción, deben registrarse controles para su erradicación.

De acuerdo con la modalidad de la licitación o cotización, es lo que se deberá impugnar de acuerdo con la ilicitud u otra situación que demore o defraude el patrimonio del Estado. Algunos procesos que se pueden generar son el contencioso administrativo, recurso de reposición, recurso de revocatoria, o someterse a un tribunal de arbitraje. Como se ha podido apreciar, es importante hacer énfasis a la idoneidad de los integrantes de las juntas para licitación y cotización, debido a anomalías en el proceso de adjudicación de los contratos o servicios tal y como sucedió en el caso el caso de la construcción del tramo carretero denominado libramiento en

Chimaltenango. Durante la adjudicación de este contrato, el Estado de Guatemala fue defraudado en su capital por un monto que excede los quinientos millones de quetzales.

Según información del Diario Prensa Libre (2020), Caso Libramiento de Chimaltenango: “Fiscalía presenta acusación formal contra ocho implicados, La Fiscalía contra la Corrupción ha presentado una acusación formal contra ocho personas vinculadas al caso Libramiento de Chimaltenango.”

En la actualidad, dicha obra presenta deficiencias tanto en su infraestructura, en los materiales que se utilizaron y en los trabajos de mano de obra que se ejecutaron. Estas deficiencias se ven reflejadas en los múltiples derrumbes que se han dado debido a las lluvias. Estas fallas, causan gran molestia en los habitantes del país que diariamente utilizan dicha carretera, ya que al ser defectuosa ha provocado tráfico y eso atrasa la entrega de diferentes productos que se llevan diariamente, provocando retrasos en el comercio. A inicios de este año, aún no se ha resuelto este proceso penal en contra de los autores y otros responsables, así como tampoco se ha podido capturar a todos los involucrados.

Derivado de la problemática en los procesos de licitación o cotización existen diversos recursos que pueden ser planteados como lo son, la revocatoria, que procede agotada la fase de conciliación entre las partes, la autoridad deberá dictar la respectiva resolución que de por concluido el procedimiento administrativo y ante esta resolución se podrá interponer el recurso de revocatoria. También se puede plantear el recurso de revisión, contra resoluciones de la autoridad que apruebe la adjudicación de toda licitación o cotización por el oferente que se considere afectado y ante la misma autoridad que dictó la resolución. La aplicación, plazo y trámite se regula en la Ley de Contrataciones del Estado y supletoriamente, se aplicará la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, que en el artículo 101 estipula:

Únicamente para los casos de contratación pública que provengan de la aplicación de la presente ley, se interpondrán los recursos que anteceden dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución respectiva. Para efectos de requisitos de la solicitud, trámite y diligenciamiento, se estará a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo que se aplicará supletoriamente en esta materia. (Ley de Contrataciones del Estado, 1992).

Los retrasos, como una forma anormal en la extinción de los contratos administrativos y en los procesos administrativos, pueden atribuirse a la falta de idoneidad de los miembros de las juntas de licitación o cotización debido a su deficiente calidad profesional y la falta de experiencia en dichos procesos. Como resultado de esta ineficiencia, se entorpece la calificación de los procesos de cotización o licitación que puede derivar

en una multa o sanción de parte de la Contraloría General de Cuentas (CGC). Existen otras formas de extinguir un contrato administrativo, tales como el incumplimiento del contratante, incumplimiento del contratista, por rescisión unilateral del contrato, así mismo, los contratos se pueden suspender de forma temporal o definitiva. Otra de las causas, podría ser la interpretación del contrato, lo cual es sometido a la jurisdicción contenciosa administrativa.

De acuerdo con el artículo 221, de la Constitución Política de la República de Guatemala (1985):

su función es de contralor de la juridicidad de la administración pública y tiene atribuciones para conocer en caso de contienda por actos o resoluciones de la administración y de las entidades descentralizadas y autónomas el Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas.

### Actuación de las juntas de cotización o licitación

En la actualidad, las juntas son los órganos administrativos competentes, encargados de realizar el procedimiento el cual consiste en calificar y recibir ofertas, así como adjudicar el contrato administrativo en beneficio del Estado. Lo principal es la designación de los miembros, según las cualidades que deben tener, lo que debe hacer la autoridad superior según sea la institución. Ya integrada la junta, se establecen los requisitos o bases, se señalará día, hora y lugar para recibir las ofertas, acompañando también declaración jurada, así como también se establecerá el plazo para

la adjudicación, siempre y cuando, se cumpla con estos requisitos se tendrá por calificada según lo que convenga a los intereses del Estado, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.

La modalidad de contratación se realizará en el caso de que la compra o contratación de servicios no sobrepase de 900.000 quetzales. Se realizará un proceso de licitación en caso de que el monto de compra o contratación de las municipalidades sobrepase de 900,000 quetzales y en el caso de las entidades del Estado, será cuando éste no exceda los 900,000 quetzales, siempre y cuando no se dé el contrato abierto. Cuando los montos rebasen las cantidades de cotización, se estará dando el régimen de licitación, los cuales serán mayores a los 900,000 quetzales, además de los documentos que son necesarios tales como las bases de licitación, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, planes de construcción, cuando se trate de obras.

Algo importante que se debe recalcar son las bases de la licitación ya que deben acatar lo que dispone debido a que es la unidad de compras, por ejemplo, quien indica los aspectos importantes a tomar en cuenta para llegar a un acuerdo con los contratistas. Como medios eficientes y rápidos para la adquisición de productos o servicios, las entidades utilizan medios informáticos electrónicos tales como Guatecompras, y otros, como el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), que es el

proyecto que se utiliza como herramienta, la cual contiene procedimientos o normas que rigen el sistema presupuestario de contabilidad integrada gubernamental de tesorería y crédito público.

Existen otras herramientas que utilizan las entidades públicas para emitir las órdenes de compra, liquidación y pago, en la gestión de compra de los productos o servicios que requieran como el Sistema de Gestión de Compras (SIGES), también se encuentra el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), que es la que lleva el control de ejecución presupuestaria, registrando ingresos y el gasto de los programas y proyectos según corresponda, generando automáticamente con cada registro la contabilidad del Estado y el proceso de pago. De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, previo a presentar las ofertas todo contratista debe de inscribirse en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

Para poder concursar en las cotizaciones o licitaciones deben inscribirse en el Registro General de Adquisiciones del Estado para poder participar de forma pública por medio del portal Guatecompras. La plica que se presentará, luego del registro, debe contener los siguientes requisitos tales como A- la oferta firmada por los oferentes o sus representantes, B- La Declaración jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades interesadas. C- Declaración jurada de no estar

comprendidos en las prohibiciones del artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. D- Garantía de ofrecimiento de oferta. E- Constancia de precalificado. Además, son criterios importantes que se deben de considerar en la plica: la calidad, el tiempo y el precio, de no cumplir con lo indicado se rechazará la oferta de acuerdo con las bases o los precios, de ser inconveniente a los intereses del Estado.

Adicionalmente, se debe presentar una breve descripción de lo que se licita, la indicación del lugar en donde se entregarán los documentos a los interesados, las condiciones para la presentación de documentos que deben cumplirse. En resumen, dentro del plazo que señalen las bases, la junta adjudicará la licitación que se ajuste a los requisitos y condiciones de las bases, más conveniente a los intereses del Estado. La aprobación de esta se hará dentro del plazo de dos días siguientes a que quede firme lo resuelto para improbar o aprobar lo actuado. No obstante, lo anterior, los organismos del Estado y las entidades pueden prescindir de la obligación en cualquier fase en que esta se encuentre, siempre que no sea antes de la suscripción del contrato.

El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado también como Guatecompras, es un sistema para la transparencia y eficiencia de las adquisiciones públicas, compras, ventas, contrataciones, arrendamientos u otra adquisición pública. Dicho sistema

proveerá información de forma gratuita, así como las herramientas y formularios en formatos electrónicos y también datos abiertos sobre los mecanismos y disposiciones normadas en la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento, incurrirá en sanción según lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho sistema informático será normado y administrado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema.

Dentro de la licitación o cotización calificada por los miembros de la junta como aprobada se realizará la adjudicación correspondiente, cumpliendo con los requisitos y condiciones que le sean convenientes al Estado y que sea dentro del plazo que fija la Ley de Contrataciones del Estado, de dos días siguientes a que quede firme lo resuelto. La conservación se realizará mediante la contratación de una fianza conservación de obra o de calidad o de funcionamiento. Posteriormente se deberá dar un aviso al superior o equivalente de la conclusión de los trabajos, así también su superior hará una inspección final dentro los siguientes quince días. La liquidación se realizará después de que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, para ello. En toda obra de construcción y servicios de consultoría se dará un anticipo de hasta el veinte por ciento del valor del contrato en concepto de fianza.

Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden. (Ley de Contrataciones del Estado, 1992, artículo 33).

La Junta Directiva podrá contar con asesores cuando sea necesaria la intervención de estos, ya sean de parte de la Dirección General de Adquisiciones del Estado o la entidad que requiera dicho servicio. Es importante la actividad que desempeñan los asesores debido a que su función principal es la de aconsejar o asesorar la conveniencia legal y técnica de los servicios que requieran de los contratistas o las obras que deseen realizar o adquisición de suministros por contrato administrativo. Esta asesoría se realiza mediante estudios que tienen como fin la toma de una decisión conveniente a los intereses del Estado por medio del dictamen. Las entidades que requieran de sus servicios deberán requerir como cualidad esencial, que el asesor sea una persona técnica, profesional y de experiencia en el tema que se le requiera para colaborar a los miembros de las juntas de cotización o licitación. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, “La junta de calificación podrá solicitar asistencia de asesores, tanto de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, como de las entidades requirentes, cuando lo considere necesario”.

De acuerdo con el principio de legalidad, en el ordenamiento jurídico, una norma legal que le otorgue competencia para actuar, por lo que toda la actividad de la administración pública queda sometida a la a ley y esto no escapa de los contratos. Otro aspecto importante para considerar es el principio de publicidad de los actos administrativos, es la transparencia que se debe dar en los actos, tal principio está regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 30, también en el artículo 31 donde regula la garantía de *habeas data*, que significa que las autoridades deben de llevar registros suficientes de las actividades que realizan. Así también lo podemos encontrar en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, en el que menciona principalmente el derecho de los ciudadanos de saber o de tener información de los asuntos públicos, siempre tomando en cuenta los asuntos que quedan exentos de dicha publicidad.

Tomando en cuenta el principio de moralidad administrativa, es importante por las cualidades de los funcionarios públicos, como la ética y la moral, así como la honorabilidad que debe tener, la idoneidad, cualidad esencial de los miembros de las juntas de cotización y licitación. Es importante que estos actúen de conformidad con los principios éticos y morales dado que al no cumplirlos afectan a los habitantes de la República de Guatemala, al defraudar un aspecto como lo es el desarrollo social, político y comercial de los mismos, por lo que incurriría en la

infracción la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 154, 155 y 156, así como la Ley del Servicio Civil y el Código de Ética Profesional. Según el artículo 113 Constitucional: “Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez”

En relación con el principio de responsabilidad del Estado por los actos administrativos, de conformidad con la norma jurídica, la responsabilidad del Estado es amplia y contemplada en diferentes normas, la responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos podrá deducirse mientras no se hubiere consumado la prescripción, cuyo plazo es de 20 años, la responsabilidad penal o criminal se extingue por el transcurso de 40 años señalado por la ley para la prescripción de la pena. Lo que se deduce como la aplicación se aplica indistintamente a cualquiera de las funciones públicas, está restringida a los daños provenientes de actos administrativos. También se deduce la responsabilidad del Estado la cual es solidaria según sea el caso por los daños y perjuicios que se causaren. De acuerdo con el artículo 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala (1985):

Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. La responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos podrá deducirse mientras no

se hubiere consumado la prescripción, cuyo término será de veinte años, responsabilidad criminal se extingue, en este caso, por el transcurso del doble del tiempo señalado por la ley para la prescripción de la pena. Ni los guatemaltecos ni los extranjeros podrán reclamar al Estado, indemnización por daños o perjuicios causados por movimientos armados o disturbios civiles.

## ***Las juntas de cotización y licitación en la República de El Salvador, Nicaragua y Costa Rica***

De acuerdo con los fines generales que se establecen en los Estados, se puede afirmar que es sumamente importante mencionar el bien común de los habitantes de un país, para lograr el desarrollo tanto económico, social y político, siempre tomando en cuenta como base los fondos públicos del Estado para poder alcanzarlos. Por eso, las juntas de cotización y licitación son un medio estratégico para analizar y calificar las ofertas que se le presenten por medio de un contrato administrativo para que pueda brindar un servicio u obra. Las juntas de cotización y licitación promueven el comercio de manera pública a través de diferentes medios de forma electrónica, debido a avances tecnológicos, siendo estos más eficaces y rápidos, según sea el procedimiento de cada país. La denominación como junta de cotización y licitación, así como procedimientos, las formas de elección, la actuación de las juntas o las atribuciones que deben tener los miembros de las juntas varía según el país.

Créase el Sistema Integrado de Adquisiciones y Contrataciones, que en adelante podrá denominarse "SIAC", el cual comprenderá todos los elementos necesarios para la administración, implementación, funcionamiento, coordinación y seguimiento de las compras del Estado. (Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de El Salvador, 2000, artículo 10 bis).

Los principios y valores son importantes cuando se trata de Adquisiciones y Contrataciones, así como las Juntas de Calificación, y los miembros que las integran, Es primordial mencionar la descentralización en el ámbito operativo de dichas Juntas, esta situación tiene estrecha relación debido a que tiene que tomarse en cuenta que las obras, bienes o servicios son primordiales para las instituciones o entidades que lo requieren, para que funcione de manera correcta se tiene que estar en cooperación de los diferentes órganos, instituciones o entidades para que puedan manejarse de forma correcta y más eficaz los ingresos y egresos del Estado. Ambas situaciones en relación con los valores de cada país se legislan aspectos como la ética profesional o la ley del servicio civil en los funcionarios o empleados públicos en donde hacen mención de que se debe de ejercer el cargo con la mayor honorabilidad y honradez.

De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado de Nicaragua (323-1999), “la presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales y los procedimientos que regulen la adquisición, arrendamiento de bienes, construcción de obras, consultoría y contratación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen los organismos o entidades del Sector Público.”

(Artículo1). Este cuerpo normativo establece la normativa y procedimientos que regirán el proceso de compras y contrataciones del sector público. En este caso, se hace especial hincapié a la igualdad que se le debe de otorgar a cada uno de los oferentes, es importante debido a cada persona o entidad que presente su oferta tiene el derecho de poder hacerlo no importando quien sea o de donde provenga, mencionando esta clase de situación porque se ha dado el caso de la discriminación en sus diferentes clases, ya sea por el origen étnico o por alguna otra circunstancia como que la oferta la presente una empresa pequeña, en comparación de una empresa grande.

Como consecuencia de lo anterior, se deberá siempre tomar en cuenta los intereses del Estado en relación al bien común de los habitantes, evitando que se dé el delito de cohecho por parte de las juntas de calificación con el fin de salir beneficiados con la aprobación de la oferta.

El organismo adquirente podrá introducir, dentro de los procedimientos ordinarios, modalidades complementarias que permitan adaptarlos de la mejor manera al interés público, tales como mecanismos de precalificación, procedimientos con dos o más etapas de evaluación, con negociación de precios, con subasta a la baja, con financiamiento otorgado por el contratista, o cualquier otra modalidad complementaria, según los términos que se establecerán reglamentariamente, con pleno respeto de los principios fundamentales de la contratación pública.(Ley de Contrataciones del Estado de Nicaragua, 1999, artículo 26).

La tecnología, la eficacia y la eficiencia, son principios que forman parte importante, esto debido a que se busca la rapidez de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones. Los fines, las metas, los objetivos de las instituciones o entidades públicas, deben ser satisfechos de la manera más idónea. La calidad y la actualización de la tecnología se da constantemente, por lo que, por diferentes procedimientos que se deben seguir, las entidades o instituciones deben acoplarse a los sistemas informáticos actuales, para colaborar y así poder mejorar los procedimientos adquisitivos o contrataciones de bienes o servicios o la realización de obras. Aspectos como la desconcentración en un país hace que surjan conductas específicas que motivan la aparición de normas especiales, la economía, debido a la escasez actual de recursos económicos puede contrariar la satisfacción de necesidades de los contratistas o instituciones del Estado.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley General de Contratación Pública de Costa Rica (9986-2021), “Los principios generales de la contratación pública rigen transversalmente en toda la actividad contractual en que medie el empleo de fondos públicos y durante todo el ciclo de la compra pública”. En el caso de Costa Rica, se priorizan principios generales que deberán ser aplicados durante todo el proceso de compra pública, esta es la razón por la cual el procedimiento y las personas que integran las juntas de cotización y licitación deben contar con cualificaciones específicas

para ejercer dicha labor, caso contrario con El Salvador, Guatemala y Nicaragua en donde dichos requisitos son generalistas y no requieren ninguna especialización técnica.

Unidad normativa de adquisiciones y contrataciones de la administración pública de la República de El Salvador

En la República de El Salvador según la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Decreto Legislativo (868), es denominada Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), como órgano descentralizado parte del Ministerio de Hacienda, cuyo objetivo principal es desarrollar las actuaciones de conformidad al principio rector de centralización normativa y descentralización operativa del Sistema Integrado de Adquisiciones y Contrataciones (SIAC) teniendo así autonomía funcional y técnica, tomando en cuenta siempre la eficacia y eficiencia en procesos relacionados con la gestión y adquisiciones, contrataciones de obras bienes y servicios.

Como parte de la administración pública, cada institución deberá incorporar una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (IACI), dependiente de cada institución o entidad. Será el órgano responsable, según las necesidades y características de cada institución o

entidad, y como órgano responsable y descentralizado deberá operar todas las actividades relacionadas con las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios. Podrá así mismo desconcentrar su operatividad con el fin de facilitar la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios. Las municipalidades podrán crear una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, integrada de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (2000).

Las Municipalidades podrán asociarse para crear una UACI, la cual tendrá las funciones y responsabilidades de las municipalidades que la conformen. Podrán estar conformadas por empleados o por miembros de los Consejos Municipales, así como por miembros de las Asociaciones Comunales, debidamente registradas en las municipalidades. (Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública de El Salvador, 2000, artículo 9).

El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, deberá contar con requisitos esenciales, entre algunos de estos están: ser salvadoreño por nacimiento; poseer título universitario y experiencia o idoneidad para el cargo; ser de moralidad notoria y no tener conflicto de intereses con el cargo; obtener el finiquito de sus cuentas si hubiese administrado o manejado fondos públicos; hallarse libre de reclamaciones de toda clase, en caso de haber sido contratista de obras públicas costeadas con fondos del Estado o del municipio; hallarse solvente con la Hacienda Pública y con el Municipio, así también no deberá tener pendientes

contratos o concesiones con el Estado, para explotación de riquezas nacionales o de servicios públicos.

De acuerdo con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (868-2000), “La UNAC estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el Ministro de Hacienda” (artículo 8). De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, entre las atribuciones del jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, podemos mencionar las siguientes: cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de la ley; llevar un expediente de todas las actuaciones; construir un enlace entre la UNAC y las dependencias de la Institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros aspectos que se deriven de la gestión de adquisiciones y contrataciones; elaborar con coordinación de la Unidad Financiera Institucional la programación anual de compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación.

Es importante mencionar que, es necesario en ciertas situaciones cuando se trate de adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios o dado el caso la realización de obras, de que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones

y Contrataciones Institucionales solicite la intervención técnica de personas para que lo puedan asesorar, tal es el caso de los peritos o técnicos especializados que facilitarán la toma de decisiones idónea, dicha situación permitirá el acceso a la información a dichos asesores para que puedan calificar, analizar y dictaminar de acuerdo a las ofertas de los contratistas que le hayan presentado a la UACI, cuál es la que más conveniente a los intereses del Estado.

Es relevante indicar las bases que se deben presentar para poder participar, como requisito obligatorio y previo a poder presentar sus propuestas en las licitaciones u otro concurso, las cuales deberán de ser claras, precisas con la finalidad de que los contratistas o futuros proveedores puedan comprender los requerimientos, las obligaciones, y las especificaciones de las ofertas y que, de esa manera, comprendan todos los aspectos importantes. Estas bases se aplicarán de forma igualitaria para todos los proveedores o contratistas. La Unidad de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, será el órgano encargado de regir los modelos de las bases, así como los documentos guías según la licitación o contratación.

Algunos requisitos que deberán contener las bases que presentarán los proveedores o contratistas, son los siguientes: el encabezado identificado con el nombre de la institución contratante, indicación de la UACI que

aplicará el procedimiento, la forma y el número de la licitación o del concurso, la clase de contrato y una breve descripción del objeto contractual; que las ofertas se presenten en castellano o traducidas al mismo idioma, debidamente auténticas por las autoridades correspondientes e indicarán la posibilidad de exigirse información complementaria a la oferta, en otros idiomas y los casos en los que se requiera traducción; los requerimientos que deberán cumplir los ofertantes para participar, indicando los documentos probatorios que deberán acompañar con la oferta; la determinación de los precios unitarios por rubro y los precios totales.

También se puede dar el caso en que los ofertantes no sean proveedores o contratistas nacionales según convenga para la realización de las obras, bienes o servicios por adquirir y que estas adquisiciones o contratos se realicen con un proveedor o contratista internacional. Si fuera de esta forma, también se estará publicando por medios de prensa nacionales así como medios de comunicación electrónica de acceso o forma pública, de la forma siguiente: publicaciones, técnicas especializadas, reconocidas de amplia circulación internacional; periódicos de amplia circulación internacional; los criterios para optar en cualquiera de estos medios, se registrarán por aquel en el que tengan mayor acceso a los potenciales ofertantes; estas características deberán ser puestas obligatoriamente a

disposición por los medios antes descritos cuando se trate de cotizaciones o licitaciones en forma internacional.

El Sistema Integrado de Adquisiciones y Contrataciones, es el que comprenderá todos los elementos necesarios para la administración, implementación, funcionamiento, coordinación y seguimiento de las compras del Estado. La Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las distintas Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el sistema electrónico de compras públicas, forman parte de la SIAC, como medio eficaz y tecnológico se establece el sistema electrónico COMPRASAL, en el cual las instituciones o entidades publicarán convocatorias y resoluciones de todos los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios que soliciten de lo cual se llevara la información en el Registro Nacional de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con el fin de facilitar el procedimiento de Adquisición o Contratación del Estado.

Cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que podrá abreviarse UACI, responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios. Esta unidad será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución, y dependerá directamente de la institución correspondiente. (Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública de El Salvador, 2000, artículo 9).

En consecuencia, de los actos ilícitos que puedan darse de parte de los integrantes de las distintas Unidades o contratistas podemos mencionar la responsabilidad de éstos en el cumplimiento de sus funciones, ya sea en el caso también de las personas subalternas. Toda persona no importando si es la autoridad superior o algún subalterno, que tenga conocimiento de que se haya cometido un delito de cualquier naturaleza debe denunciarlo a la autoridad competente, la cual podría ser Fiscalía General de la República, caso contrario estará cometiendo el delito de omisión al no denunciarlo. El titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de sus obligaciones, por lo que se deberá de sancionar dicha conducta. En el caso de los empleados que denuncien a sus jefes o autoridades superiores, no tendrán que ser despedidos por tal circunstancia.

Para lo cual se le garantizará estabilidad en su empleo, no pudiendo por esta causa ser destituido o trasladado ni suprimida su plaza en la partida presupuestaria correspondiente; la Corte de Cuentas de la República verificará el cumplimiento de lo anterior. (Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de El Salvador, 2000, artículo 19).

Se han dado a conocer diferentes problemas de distintos tipos en la plataforma electrónica, más específicamente en los registros de compras, luego de que en el año 2019, la Presidencia de la República de El Salvador eliminó la información de los gastos en la remodelación de las oficinas del Ministerio de Salud, así también relacionada con la remodelación de las

oficinas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma CEPA, la que antes estaba disponible, y que como empresa ganadora de la realización de la obra fue Sigma Ingenieros, S.A. de C.V. por una cantidad alrededor de los 88,000 dólares, además de la caída del sistema de compras del Estado COMPRASAL, esto como la investigación que realizó el Ministerio de Hacienda encargado del portal electrónico y la que se dio a conocer por los diarios del país.

Según información del Diario de Hoy (2020), Presidencia de Bukele elimina los registros de compras que estaban en sitio web de Hacienda. La información fue borrada y solo han dejado procesos de libre gestión de la Presidencia de la República; otras instituciones como el Ministerio de Obras Públicas mantienen la información para la ciudadanía.

Es importante analizar que la información que se hace pública en el sitio de compras de El Salvador debería permanecer activa para que toda la población tenga acceso a las empresas contratistas que han participado y ganado concursos anteriores, ya que es un requisito indispensable que se establece dentro de la propia ley. De esta cuenta, las personas que desean realizar cualquier auditoría ciudadana podrán cerciorarse cuáles fueron las empresas que participaron en dichos procesos previamente. El hecho de borrar los registros genera falta de confianza y transparencia en relación con el acceso a la información pública y a los principios de transparencia que todo gobierno o entidad pública debe seguir.

Las Unidades de Adquisiciones, la Unidad Normativa y los Registros que usa la República de Nicaragua

De conformidad con la Ley Contrataciones del Estado, Decreto Ley 323, tiene como fin establecer normas, procedimientos relacionados con la adquisición, arrendamiento de bienes, construcción de obras, contratación de servicios que realicen las entidades u organismos del Estado, como competencia de esta Ley comprende las diferentes divisiones del Estado como puedan ser: el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Electoral, Contraloría General de la República, Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, los municipios, las Universidades que reciben fondos del Estado, consejo y gobiernos Regionales Autónomos, así como todas aquellas instituciones o empresas que reciban fondos provenientes del sector público o en las que el Estado tenga participación accionaria.

De acuerdo con el artículo 4, “La actividad de contratación administrativa se somete a las normas y los principios del ordenamiento jurídico administrativo establecidos en la presente Ley.” (Ley de Contrataciones del Estado, 1999). La Unidad de Adquisiciones es el órgano encargado de planificar, asesorar, y dar seguimiento a los procesos de contratación administrativa, así también para apoyar y asesorar al comité de licitación. Dependiendo del tamaño de la organización u operación que se esté

realizando, podrá crearse una unidad más. El comité de licitación será designado por la autoridad máxima, dicho comité será integrado por cinco personas con calidad técnica y profesional, y son: el coordinador de la unidad de adquisiciones; el jefe de la entidad que solicita la adquisición; un asesor financiero; un asesor jurídico; un experto en la materia de que trate la adquisición, estos deberán contar también con la experiencia necesaria para el cargo que desempeñarán.

En el caso de la Unidad Normativa, la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como órgano técnico y consultivo, deberá desarrollar, coordinar y mejorar los procedimientos de la contratación administrativa en lo referente a sus funciones en todo lo relacionado a las adquisiciones del sector público. Entre algunas de las competencias de la Unidad Normativa, podemos mencionar el tener actualizado el Registro de Proveedores del Estado, para así poder facilitar a los organismos del Estado o Instituciones la diferente información para agilizar y mejorar los procesos de adquisición de bienes o servicios; prestar asistencia técnica es relevante también debido a que de esta forma se toman las decisiones más convenientes así como la elaboración de manuales, procedimientos y la capacitación de personal.

La Dirección de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ejercerá funciones de Unidad Normativa para todo el sistema de adquisiciones del Sector Público, como órgano técnico y consultivo. Le corresponde dictar: instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos

operacionales, técnicos y económicos, prestar asesoría y coordinar actividades que orientarán los procesos de contratación de los organismos sujetos al ámbito de esta Ley. (Ley de Contrataciones del Estado, 1999, artículo 17).

Otro aspecto importante que debe de poner en práctica la Unidad Normativa es la innovación, por lo que debe de estar actualizando constantemente en lo referente al Sistema de Registro Informático, esto con el fin de agilizar los procedimientos de contratación y adquisición. También debe de diseñar modelos de pliegos de condiciones y de contratos administrativos, así como los manuales para poder calificar como contratista. Debe también preparar anualmente análisis, estudios de los precios de bienes y servicios, con el propósito de que las dependencias utilicen su presupuesto adecuadamente. También debe de informar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos contralores del Estado sobre cualquier anomalía que se vea en los procedimientos de compras o contrataciones con el fin de que se aplique la sanción correspondiente en caso de hechos ilícitos.

El Plan Anual de Compras PAC, por medio del sitio de compras de la República de Nicaragua denominado como NICARAGUACOMPRAS, así también el caso de Sistema de Contratación Administrativa Electrónica SISCAE, que es la pieza clave para optimizar los sistemas comerciales de adquisición y contratación, monitoreando administrativamente los fondos asignados, tiene como uno de sus objetivos principales, que se estipulen

diferentes procedimientos más eficaces tomando en cuenta la transparencia, la igualdad, la justicia, la equidad y la honestidad. De esta forma, se busca tanto un beneficio para las instituciones o entidades que buscan la adquisición o prestación de servicios, así como para los proveedores de tales servicios o realización de obras, esto para un óptimo desarrollo evitando demoras y pérdida de recursos económicos.

Actualmente, se han dado grandes campañas informativas para el uso de SISCAE, esto con el propósito de que conozcan cómo es su funcionamiento, las guías que brinda para poder llenar los requisitos de inscripción como contratista o proveedor para poder aplicar a una licitación u otro contrato administrativo. De esta manera, es un apoyo considerable a la economía del país, por la subasta en forma electrónica, considerada, en la actualidad, como el medio más seguro y así como el intercambio de monedas tanto nacional como internacional colaborando al bien común de los habitantes. En fin, como consecuencia a un comercio más justo, el desarrollo cada vez más sostenible de las instituciones y su misión en la sociedad actual.

Sin embargo, en el año 2021 se dieron a conocer ciertas deficiencias en la compra de pruebas de COVID-19 y de gripe H1N1, en donde el Ministerio de Salud, por una cantidad mayor a los cinco millones de dólares publicada en el sitio web del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Posteriormente, en una licitación presentada en el sitio web PAC, la cantidad de dinero fue de dos y medio millones de dólares por lo que además de ser menor tiene también otra denominación del rubro, de esa situación resultó gran controversia, tanto en los habitantes de la república de Nicaragua, como en las autoridades administrativas del Ministerio de Salud o la Junta que aprobó dicha adjudicación de pruebas. Por lo que, diferentes medios de comunicación del país indican que son montos estimados y que los proveedores ponen sus precios y que las autoridades encargadas, al no hacer estudios del mercado, se ven afectados los precios de los productos.

Como referencia a la información anteriormente analizada, un diario electrónico publicó que el “Gobierno de Daniel Ortega a través del MINSA primero licita compra de reactivos por USS 5.78 millones, pero en dos semanas redujo más del ciento por ciento la partida, según documentos oficiales” (Expediente Público, 2021) Esta noticia referencia a las anomalías detectadas por los ciudadanos y los medios de comunicación independientes quienes se encargaron del seguimiento a la variación del monto de compra inicial, así como a la aprobación por parte de la junta que aprobó dicha compra por no hacer un estudio de mercado que permitiera realizar dicha compra de forma transparente y apegada a la legislación.

También se da el Registro de Información, el que tendrá archivado datos relacionados con las personas o entidades que deberán entregar a dicho órgano. La información deberá ser entregada por parte de los contratistas de forma obligatoria, en donde indicarán, de forma detallada, los procedimientos de compras, las fuentes del financiamiento, la ejecución de las adquisiciones, hasta la finalización, todo esto para que se lleve registro de qué es lo que van a brindar a la entidad o institución que solicite los bienes o servicios o en el caso también de la realización de obras. Dicho órgano será también administrado por la Dirección de Contrataciones. Es importante mencionar que, estos datos se llevan con el propósito de fortalecer el control, la transparencia de las contrataciones del Estado.

Para ser proveedor de bienes o servicios o contratista de obras de Estado, cualquiera sea la modalidad de contratación, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos: a. Tener capacidad para obligarse y contratar, conforme a la legislación común; b. No encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación; c. No encontrarse en interdicción judicial; d. Estar inscrito en el Registro Central de Proveedores. (Ley de Contrataciones del Estado, 1999, artículo 11).

Como parte de los Registros, se encuentra también el Registro de Proveedores con el propósito de registro e inscripción de los proveedores, llenando los requisitos de la Ley de Contrataciones del Estado, los proveedores, dependiendo su modalidad como tal y que quieran participar en los procesos de subasta pública, deberán para esto cumplir con presentar el certificado que extenderá el Ministerio de Hacienda y Crédito

Público, por medio de la Dirección de Contrataciones, con el cual se acredita la inscripción de forma correcta. Esto deberá presentarlo antes del acto de apertura de oferta. Dicho Registro será administrado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. También se darán los Registros de forma desconcentrada, según las actividades que se realicen.

Mediante Reglamento a esta Ley se establecerá la forma en que el Registro de Proveedores coordinará sus actividades con las instancias que desarrollan procedimientos de contratación. Por esa misma vía se establecerá, cuando se estime procedente, la creación de Registros desconcentrados cuando existan condiciones de sistematización y organización suficientes para mantener comunicados en forma permanente dichos registros con el Registro Central de Proveedores. (Ley de Contrataciones del Estado, 1999, artículo 24)

## Juntas de adquisición y proveedurías institucionales de la República de Costa Rica

En la República de Costa Rica, de acuerdo con la Ley General de Contratación Pública, Decreto Legislativo 9986 denominada juntas de adquisición y proveedurías institucionales. Iniciará con su función, la creación de la autoridad de contratación pública, que será un órgano colegiado, presidido por el Ministro de Hacienda, el Ministro de Planificación Nacional y Política, y el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, de los cuales, en caso de ausencia de alguno de los ministros mencionados anteriormente, el viceministro según corresponda y en caso específico algún Ministro de alguna otra dependencia pasará a

presidir las juntas. Dicho órgano es la máxima autoridad y deberá rendir cuentas anualmente al Presidente de la República, a la comisión permanente especial para el control de ingreso y el gasto público de la asamblea legislativa.

Para la efectiva implementación de los capítulos de compras públicas de los instrumentos comerciales internacionales vigentes en Costa Rica, la Dirección de Contratación Pública, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior, incluirá, dentro del sistema digital unificado, una herramienta tecnológica con los parámetros necesarios para facilitar la identificación de las contrataciones cubiertas por esos capítulos. Además, deberán coordinar las actividades de capacitación destinadas a funcionarios a cargo de procedimientos de contratación. (Ley de General de Contratación Pública, 2021, artículo 9).

Dentro de sus facultades, la autoridad de contratación pública tendrá la aprobación del plan nacional de Compra Pública, aprobar según sea el caso, las mejoras regulatorias pertinentes que realice la Dirección de Contratación Pública, proponer directrices al poder ejecutivo, previa opinión de los distintos actores de la ciudadanía, establecer la vinculación entre el plan de compras y el presupuesto, con el plan nacional y los planes institucionales según corresponda, procurar la estandarización de bienes y la promoción de compra consolidada para ahorro, proponer el desarrollo regional, la innovación, la inclusión, la sostenibilidad de compras, la profesionalización, certificación de idoneidad y capacitación del personal dedicado a la contratación pública y acreditación de las unidades de compra, estas son algunas de las atribuciones o facultades que se le

otorgan siempre tomando en cuenta los estándares de calidad, transparencia y satisfacción.

La función de órgano ejecutor de la autoridad de la contratación pública será la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, el cual deberá contar con la capacidad técnica, habilidades y conocimientos pertinentes y actualizados procurando una mejora continua en la actividad de compra pública en la contratación pública. Entre algunas funciones tendrá la de elaborar y proponer a la autoridad de contratación pública el plan nacional de compras públicas y sus ajustes, proponer a la autoridad de contratación pública las mejoras regulatorias pertinentes y la simplificación de trámites, gestionar la profesionalización de sus funcionarios y de aquellos de las proveedurías institucionales, así como la acreditación de las unidades de compra, administrar el catálogo electrónico de bienes, el banco de precios y el registro de proveedores.

Para la efectiva implementación de los capítulos de compras públicas de los instrumentos comerciales internacionales vigentes en Costa Rica, la Dirección de Contratación Pública, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior, incluirá, dentro del sistema digital unificado, una herramienta tecnológica con los parámetros necesarios para facilitar la identificación de las contrataciones cubiertas por esos capítulos. Además, deberán coordinar las actividades de capacitación destinadas a funcionarios a cargo de procedimientos de contratación. (Ley de General de Contratación Pública, 2021, artículo 9).

El director y subdirector de la Dirección de Contratación Pública, será por nombramiento idóneo para poder optar a dichos cargos y será por medio de la autoridad de contratación pública por un periodo de seis años, el cual se puede prorrogar por un periodo adicional, siempre tomando en cuenta las calidades que debe tener, siendo algunas de estas, la honorabilidad y honradez, debido a que éstos rendirán una garantía a favor del Estado por el monto y en la forma que se establecerá según el reglamento convenido, así también el profesionalismo, la capacidades técnicas, la eficacia en su periodo, la experiencia que hayan obtenido, lo cual será calificado para poder determinar la idoneidad de los mismos.

Las proveedurías institucionales y juntas de adquisiciones, como órganos encargados principalmente en los procedimientos de contratación pública de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ley 9986. En el caso de la proveeduría institucional tiene plena competencia para llevar a cabo los trámites y procedimientos de contratación pública, debiendo examinar detenidamente los informes o dictámenes que, según sea el caso, se solicite para poder tomar la decisión más conveniente. También tendrá la capacidad de realizar compras con apoyo de otras instituciones o en su caso a través de la Dirección de Contratación Pública. Para recalcarlo nuevamente es indispensable la idoneidad del personal que desempeñara dicha institución.

De acuerdo con la Ley General de Contratación Pública (2021) “El Ministerio de Hacienda podrá recibir donaciones y cooperación de organismos nacionales o internacionales, con el fin de apoyar las competencias atribuidas a la Dirección de Contratación Pública” (artículo 129). Dicho Ministerio tiene competencia para realizar procesos de compra y contratación administrativa en las instituciones públicas el sistema denominado como Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), que, mediante el proceso de implementación actual, la entidad Tecnológico de Costa Rica (TEC) se encuentra actualmente en proceso de interfaz, siendo posible mientras tanto la capacitación en su uso a las direcciones, coordinaciones, secretarías, así como a sus funcionarios responsables.

En lo relativo a la idoneidad de los miembros de dichos órganos, se hace énfasis a la capacitación profesional y técnica, siendo una disposición muy importante debido a las deficiencias que se dan en estos procesos de elección por lo que debe el personal ser sometido durante un periodo de tiempo, con el fin de alcanzar el perfil de profesional, así también la persona o entidad que desempeñe el cargo de proveedor deberá contar con dicha cualidad siendo, según el caso, una persona o representante de la entidad que brindará el servicio, la realización de una obra, o una compra. Según lo anteriormente expuesto, deberá contar una preparación profesional, académica y técnica en el desempeño de su función. La junta

de adquisiciones será la encargada de aprobar de manera conclusiva la contratación pública, cuyo funcionamiento se debe regir según el reglamento de cada organización.

De acuerdo con Ley General de Contratación Pública (2021), “para la profesionalización, certificación de idoneidad y la capacitación continua del personal dedicado a la contratación pública y acreditación de las unidades de compra.” (artículo 128). Como parte de la profesionalización de los miembros de dichas organizaciones, se propondrá como apoyo el convenio con entidades como universidades, centros de formación o sujetos de derecho internacional público, siempre con el propósito de mejorar las capacidades y competencia del personal de la contratación pública, por lo que de esta forma estratégica se estaría aportando un gran asesoramiento para asegurar el buen funcionamiento, el trabajo cooperativo, y el intercambio de conocimientos técnicos para la toma de decisiones.

En este caso, se crea una estrategia específica para dar seguimiento, capacitación constante y soporte tecnológico y legal para realizar estos procesos formativos, dicha estrategia estará liderada por la Autoridad de Contratación Pública:

Corresponde a la Autoridad de Contratación Pública definir una estrategia que promueva la profesionalización, la certificación de idoneidad y la capacitación continua de los funcionarios encargados de la contratación pública, así como de la acreditación de las unidades de compra institucionales. (Ley General de Contratación Pública, 2021, artículo 132).

Como medios de protección y eficacia para la no defraudación del patrimonio del Estado, se encuentra la contabilidad nacional, que será el órgano rector del subsistema de contabilidad pública que tendrá entre alguna de sus facultades las siguientes: promover el registro sistemático de todos los bienes de la administración central, propiciar que los bienes y servicios se administren atendiendo a criterios técnicos y económicos, promover el mantenimiento adecuado de los bienes de la administración central, favorecer el desarrollo de mecanismos ágiles y eficientes para disponer los bienes en desuso u obsoletos, suministrar información, la ubicación y el responsable de los bienes muebles e inmuebles de la administración central, estas con el fin principal de llevar el registro de las obras u otras actividades que se realicen.

Es importante mencionar las sanciones administrativas que se derivan de aspectos ineficientes en los procedimientos de licitación o cotización según sea el caso, de lo que, como consecuencia, se originarán infracciones que hayan cometido los funcionarios públicos o proveedores. Estas deberán ser impuestas por la entidad o institución con la cual se ha realizado el contrato administrado o también por la Contraloría General

de la República, según sea el funcionario o proveedor que haya cometido dicha falta. En cuanto al procedimiento que debe llevarse a cabo y la aplicación normativa de lo cual, si no estuviese dispuesto un régimen especial, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública.

Con relación a las sanciones que establece dicho cuerpo normativo, las mismas serán controladas e impuestas por la entidad que inicialmente conoció dicho procedimiento normado de la siguiente forma:

Las sanciones administrativas podrán ser impuestas por la entidad que promovió el procedimiento de contratación pública o por la Contraloría General de la República, que requerirá, de forma vinculante, a la entidad respectiva, la aplicación de la sanción que determine por acto firme. (Ley de General de Contratación Pública, 2021, artículo 127)

### ***Idoneidad de los miembros de las juntas de cotización y licitación en el Derecho comparado***

Actualmente se dan deficiencias en la elección de los miembros de las Juntas de cotización y licitación tanto en Guatemala, como en otros países de Centro América. Los funcionarios públicos, integrantes de las juntas, son elegidos por la autoridad superior, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Sin embargo, no se toman en cuenta calidades como la experiencia, el profesionalismo u otros de beneficio para el proceso de

calificación de las ofertas por parte de los proveedores y la adjudicación de estas. Siendo un obstáculo en los procesos de adquisición del Estado de Guatemala, por dicho inconveniente, se han puesto en práctica capacitaciones o evaluaciones para demostrar la idoneidad del cargo que desempeñarán.

La idoneidad se verificará mediante la acreditación de la experiencia o el conocimiento suficiente en alguno de los ámbitos legal, financiero y técnico del negocio a adjudicar, debiendo la junta contar con miembros idóneos en cada uno de estos ámbitos. Los miembros suplentes deberán acreditar experiencia o conocimiento suficiente en el mismo ámbito del miembro titular que suplirán. (Ley de Contrataciones del Estado, 1992, artículo 11)

La calificación de las ofertas tiene que ser basada en la experiencia y el beneficio tanto en precio como en calidad, según sea lo conveniente para la entidad o institución pública. De todas las actuaciones de las juntas, se deberá llevar registros para que de esa manera se pueda demostrar la transparencia en los procesos de calificación y posteriormente, la adjudicación de un servicio, un bien o suministros que pueda necesitar la entidad o institución solicitante. Actualmente, se da el problema que, otorgándose ya la adjudicación, mediante el contrato, se demuestra que existían impedimentos como los regula la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, por lo que dicho contrato administrativo debe ser anulado por dicha situación ilícita.

Un requisito indispensable que deben tener obligatoriamente los funcionarios públicos, es el profesionalismo universitario. Esto como consecuencia de la función que desempeñan, la cual es la de calificar ofertas por lo que deben tener conocimiento técnico acerca del bien, servicio o suministros que le están presentando. Al no contar con dicho requisito, se pierde el procedimiento correcto en la forma de calificación, ya que, al no conocer del tema, evalúan de forma incorrecta, viéndose afectados tanto los proveedores al ser calificados incorrectamente y de forma imparcial, así como también la institución o entidad pública, porque el patrimonio del Estado será desperdiciado, así como la pérdida de tiempo y la mano de obra.

Otro requisito indispensable, con el cual deben contar obligatoriamente los funcionarios públicos, es la experiencia ya que se ha comprobado que es de gran aprendizaje para las autoridades este requisito, ya que conforme a las diferentes cotizaciones o licitaciones que hayan calificado y adjudicado, podrán determinar de mejor forma, cuál es la más conveniente y eficaz a los intereses de la entidad o institución pública. Esta experiencia se toma en base en los informes de los resultados anteriores, ya sea para revisar errores que se hayan cometido anteriormente y que no se vuelvan a cometer en los procedimientos de licitación o cotización como base para ir mejorando la calificación y adjudicación de los bienes, servicios o suministros solicitados.

La intervención periódica por parte de las autoridades para velar por la transparencia en el proceso de cotización o licitación debe ser un requisito indispensable en los miembros de las juntas de cotización y licitación en el proceso de calificación de las ofertas por parte de los miembros de las juntas de cotización o licitación, esto como consecuencia de que se da mucha intervención de terceros interesados, ya sea dentro de la entidad o fuera de ella, para que se dé la adjudicación de la oferta de los proveedores. De esta forma se está dando una situación ilícita por lo que debe ser sancionada dicha conducta y eliminar así la influencia o cohecho sobre los miembros, la corrupción de los procesos de calificación de ofertas, así como el enriquecimiento ilícito de los miembros de las juntas de cotización o licitación.

Las sanciones pecuniarias a que se refiere esta ley y su reglamento, serán impuestas por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según corresponda, cuando se trate de funcionarios o empleados del Estado; cuando se trate de particulares, las multas serán impuestas por la autoridad superior que corresponda, de conformidad con la presente ley. (Ley de Contrataciones del Estado, 1992, artículo 88)

Otros aspectos importantes que tomar en cuenta en los procedimientos de cotización y licitación, es la capacitación profesional hacia los asesores, ya que según la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, deben tener conocimientos técnicos y profesionales. Sin embargo, hay casos en los que se ha demostrado que no cuentan con esa calidad continuando de esa forma el

mal proceso de calificación. Así también, se tiene que priorizar en cada procedimiento de cotización y licitación, la obligatoriedad de la asesoría técnica, tanto en la calificación como en la adquisición de ofertas. Esto como medida más técnica y segura para que, por medio de los asesores, se demuestre mediante informe que se puedan o no contratar o adquirir los bienes o servicios o suministros de forma correcta.

De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Para el adecuado desarrollo de sus funciones, las juntas de licitación, cotización o calificación podrán solicitar asistencia de asesores de entidades del sector público con rectoría, atribuciones o especialidades relevantes al negocio a adjudicar.” (artículo 11).

En primer lugar, se abordará el caso de la República de Costa Rica, al indicar a los funcionarios públicos o el personal que integra las juntas de adquisiciones que desempeñan dichas funciones, entre ellas, la de calificación de las ofertas y adjudicación de las mismas, para garantizar la idoneidad, deberán obligatoriamente estar sometidos a procesos periódicos de capacitación profesional, con el fin de alcanzar el profesionalismo idóneo y de esa forma, acreditar el perfil que debe tener para este puesto, que entre algunos de los más importantes requisitos

podemos mencionar es la preparación académica, profesional o técnica, necesaria para el desempeño óptimo de sus labores.

Corresponde a la Autoridad de Contratación Pública definir una estrategia que promueva la profesionalización, la certificación de idoneidad y la capacitación continua de los funcionarios encargados de la contratación pública, así como de la acreditación de las unidades de compra institucionales. (Ley de General de Contratación Pública, 2021, artículo 127).

Parte de los requisitos idóneos con los que deben contar los miembros de las juntas que califican las ofertas indispensablemente en la República de Costa Rica, se encuentra regulado en la Ley General de Contratación Pública, Decreto Legislativo 9986, entre ellos, la estrategia de profesionalización, en la cual la autoridad de contratación deberá certificar la idoneidad y profesionalización del funcionario público. Como medio para alcanzar este requisito de los miembros, estarán las universidades, centros de formación del país, en donde se pondrá en práctica acciones de formación profesional de la administración, la cual deberá fomentar la capacitación de forma práctica, así como los conocimientos técnicos con el fin de desempeñar de forma correcta su cargo.

En segundo lugar, se abordará el caso de la República de El Salvador, en que el jefe de la unidad de adquisiciones y contrataciones institucionales estará a cargo de la institución titular de la administración pública de forma descentralizada para operar y realizar todas las actividades relacionadas con las adquisiciones y contrataciones, los requisitos

obligatorios para desempeñar el cargo son más relevantes en comparación con otros países, siendo algunos de ellos, el poseer el título universitario y la experiencia para el cargo que desempeñará, siendo de gran importancia debido a que se dan deficiencias por carecer de estas cualidades en los procesos de calificación de ofertas y la adquisición de bienes o servicios o adquisición de suministros o realización de obras.

De acuerdo con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Decreto (868), “Dependiendo de la estructura organizacional de la institución, del volumen de operaciones u otras características propias, la UACI podrá desconcentrar su operatividad a fin de facilitar la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios.” (artículo 9).

Otro requisito es el de tener moralidad notoria, siendo importante ya que los procesos de cotización y licitación deben ser de forma transparente y no verse influenciados por terceras personas que quieran sobornarlos para poder adjudicarse el contrato administrativo. Otro requisito relevante, es no tener conflictos con el cargo, esto como medida preventiva en el caso de que se encuentre envuelto en un procedimiento en el cual tengan algún tipo de parentesco con los proveedores. Otro más, es el hallarse libre de reclamaciones por parte del Estado en el caso de haber manejado fondos públicos, esto con el fin de que no haya existido alguna situación anómala

en alguna gestión que pudo tener anteriormente y que haya quedado con malos antecedentes, lo cual traería consecuencias para la administración pública.

A pesar de los requisitos que se encuentran regulados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones la Administración Pública, Decreto (868) con los cuales deben contar obligatoriamente se dan situaciones en la que los funcionarios públicos no cumplen con sus funciones, por lo que se aplicarán las infracciones o sanciones ya sean leves, graves o muy graves según sea el caso, y el criterio para la aplicación de las sanciones se tomará de acuerdo a la gradualidad de la sanción, la intencionalidad del infractor, la reincidencia, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se cometa, salvo el caso de las infracciones graves y muy graves.

Previo a la imposición de cualquiera de las sanciones determinadas en este capítulo, deberá comprobarse la infracción correspondiente, con audiencia del funcionario o empleado público a quien se le atribuyere. Para ese efecto el titular de la institución, la junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, comisionará al Jefe de la Unidad Legal u oficina que haga sus veces, al Gerente General, o en su defecto al Jefe de Recursos Humanos, quienes instruirán las diligencias con base en los informes, denuncias o documentos en que se indicare la infracción y la persona a quien se le atribuyere. Recibida la información anterior se ordenará su notificación, con indicación precisa de la infracción a la persona imputada, quien tendrá tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación, para responder y ejercer su defensa. (Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, 2000, artículo 156).

Y, por último, con relación a la República de Nicaragua se encuentra la Unidad de Adquisiciones, la cual será la encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios, así como la adquisición de suministros o realización de obras del Estado. Los miembros integrantes de comité de licitación serán cinco, los cuales serán elegidos por la máxima autoridad del órgano, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 323. Es importante mencionar que, dentro de los requisitos están, tener reconocida calidad técnica, así como la experiencia, sin embargo, entre los miembros de la Unidad de Adquisiciones mencionada. la asesoría de un profesional en materia jurídica, así como un asesor en materia de finanzas, por lo que deberán tener conocimiento profesional y técnico para poder calificar las ofertas de los proveedores, cuando sea el caso de la adjudicación.

En cada uno de los órganos y sujetos públicos sometidos a los alcances de esta Ley, existirá una unidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, así como para asesorar y apoyar al Comité de Licitaciones, con la organización que, en cada caso, se determinarán por medio de reglamento. Cuando el volumen de las operaciones o la organización territorial lo hagan necesario, podrá existir más de una unidad administrativa en cada ente. (Ley de Contrataciones del Estado, 1999, artículo 19).

Además de los asesores que son miembros del comité de licitación, también se designará un miembro experto en la licitación que se esté tramitando. La Unidad Normativa como parte en los procesos de adquisiciones del Estado, tendrá como función principal la de realizar

manuales, así como brindar instructivos para el desarrollo de los procedimientos de licitación. Esta función será ejercida de forma separada a la Unidad de Adquisiciones por parte de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad que deberá de mantener actualizado el Registro de Proveedores, así como brindar información a quien lo solicite y prestar asistencia técnica. Así también, será parte de la licitación el Registro de Información, el que será administrado la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Créase el Registro de Información sobre el Sistema de Contrataciones, el cual será administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Contrataciones, teniendo por objeto utilizar los datos que de forma obligatoria deberán suministrar los organismos y entidades del Sector Público, desde las programaciones de compras, las fuentes de financiamiento, la ejecución de las adquisiciones, hasta la conclusión de las mismas, con el fin de llevar registros estadísticos, para fortalecer el control, transparencia y economía del proceso de contrataciones y cumplir con las necesidades de información del Estado. (Ley de Contrataciones del Estado, 1999, artículo 19).

Idoneidad de los miembros de las juntas de cotización y licitación en los procesos de adquisición del Estado

Como es relevante mencionar que los miembros de las juntas de cotización y licitación en Guatemala, tienen la calidad de funcionarios públicos, en virtud de que es una persona que presta un servicio bajo la dependencia de una autoridad o entidad pública. Esta calidad, sin embargo, no cumple con los requisitos que deberían tener para poder optar al cargo que

desempeñará, recibiendo y calificando las ofertas de los proveedores, por lo que se debe dar énfasis a los requisitos indispensables y obligatorios para que de esa forma puedan desempeñar el cargo, de forma eficaz. Es posible que, de manera constante, se dé una capacitación a los miembros para que así puedan ir aprendiendo cómo es el procedimiento correcto en las adquisiciones que realiza el Estado a través de las instituciones o entidades públicas.

Como consecuencia de las deficiencias en los procesos de contratación pública y la designación de los miembros de las juntas de cotización y licitación en Guatemala, por parte de la autoridad superior, es importante implementar un proceso en que antes de la designación de la autoridad superior hacia los miembros que designarán, debe de existir una unidad de investigación en la que previamente a la designación se verifique la idoneidad de los miembros, siempre tomando como base la experiencia, el profesionalismo, la honorabilidad y también aspectos como la influencia de terceros que puedan intervenir para que, de esa manera, puedan finalmente designar a los miembros de esa junta. Dicha unidad deberá contar con personal capacitado para poder dictaminar un informe en el cual determine la idoneidad de la designación propuesta por la autoridad superior.

Desde la autoridad superior, quien designa a los miembros, tanto titulares como los suplentes, en la juntas de cotización y licitación de Guatemala, deben contar con las cualidades que según investigaciones realizadas, en el caso de la República de El Salvador es donde además de mencionar la idoneidad en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Decreto 868, también menciona que debe tener el título universitario, además de poseer la experiencia necesaria, por lo que es de gran relevancia observar dicho requisito, debido a que se encuentra ya regulado, por lo que es obligatorio. Sin embargo, en la legislación no está, por lo que es indispensable que dicho requisito sea tomado en cuenta para su incorporación en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

La obediencia y el respeto a la ley son características las cuales los miembros de las juntas de cotización y licitación deben tener y deben tomar en cuenta los funcionarios, debido a que de esa manera se estaría cumpliendo de forma correcta el procedimiento de adquisiciones que realiza el Estado. La honorabilidad con la cual deben contar las personas que integren las juntas, es otra característica importante la cual se debe priorizar. La ética pública, que se refiere a la ética aplicada y puesta en práctica en los asuntos de la administración pública o de gobierno, la cual se aplica a aquellos funcionarios públicos que ocupan un cargo público ya

sea por elección, oposición u otro medio y que tienen una responsabilidad frente al Estado.

En el caso de la República de Nicaragua, que además de tomar siempre en cuenta la idoneidad de los miembros de las Unidades de Adquisiciones como órgano encargado de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procesos de contratación administrativa. La designación será también elegida por la autoridad superior, pero deberán los mismos tener la experiencia. Sin embargo, el comité de licitación será integrado por los siguientes miembros: el coordinador de la unidad de adquisiciones; el jefe de la entidad que solicita la adquisición; un asesor financiero; un asesor jurídico; así como un experto en la materia de que trate la adquisición, los cuales suman cinco integrantes. Además de esta unidad, estará también la Unidad Normativa quien deberá desarrollar, coordinar y mejorar los procedimientos de la contratación administrativa, ambas unidades deberán actuar conjuntamente.

Es el caso de la República de Costa Rica, en que las Juntas de Adquisición y Proveedurías Institucionales, son integradas por miembros profesionales y capacitados esto como base en la Ley General de Contratación Pública, en lo que indica que será un órgano colegiado, integrado de la siguiente manera: el Ministro de Hacienda, el Ministro de Planificación Nacional y Política, y el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, los

cuales deberán rendir cuentas anualmente al Presidente de la República, al contar con la calidad de ministro serán personas idóneas, esto debido a la profesionalización y que además de esto deberán capacitarse técnicamente para poder desempeñarse en el cargo de mejor forma, así también serán certificados como idóneos para el cargo.

Mecanismos de elección de forma idónea para las juntas de cotización o licitación

Entre los mecanismos que se pueden incorporar se encuentran las Unidades Técnicas de Investigación que de manera obligatoria deben velar para que los miembros que integrarán las juntas de cotización o licitación en Guatemala, sean idóneos para el cargo que desempeñarán. Estas unidades podrán ser integradas únicamente por personas técnicas y profesionales, las cuales puedan investigar y determinar en base a la cotización y licitación que corresponda y de esa forma dictaminar la conveniencia para la entidad o institución pública. Cada entidad o institución pública deberá contar con una Unidad Técnica de Investigación, para que de esa forma se prevenga la elección de miembros que no deban integrar las juntas de cotización y licitación.

Otro mecanismo importante son los talleres de capacitación previos a la elección de los miembros de cotización y licitación en Guatemala, debido a que éstos, de manera de aprendizaje técnico y profesional podrán apoyar objetivamente a los miembros de las juntas, ya sea antes de desempeñar el cargo designado o posterior, esto con el objeto de que se le dé seguimiento a la cotización o licitación según sea el caso. Estos talleres deberán ser obligatorios para que así los funcionarios sean idóneos para el cargo que desempeñarán por lo que de esa forma se estarían evitando situaciones en la que el funcionario no tenga conocimiento del tema de cotización o licitación y por esa situación el procedimiento de adquisición sea erróneo y con consecuencias para el Estado.

Se debe verificar la idoneidad en de la asesoría que podría darse a los miembros de las juntas de cotización y licitación en Guatemala. Dicha función es desempeñada por los asesores la cual es apoyar a los funcionarios tanto en las juntas de calificación como también en las juntas de cotización o licitación, sin embargo a pesar de ser una función regulada en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, la cual es solicitada por los miembros de las juntas no se comprueba que estas sean personas experimentadas en el tipo de cotización o licitación, por lo que esta situación se debe de verificar para determinar también la idoneidad ya que en base a su apoyo se estará tomando una decisión para la adquisición de suministros, bienes o

servicios o en su caso, la realización de una obra, caso contrario, traería graves consecuencias para las entidades o instituciones públicas.

De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 del congreso de la República de Guatemala “Para el adecuado desarrollo de sus funciones, las juntas de licitación, cotización o calificación podrán solicitar asistencia de asesores de entidades del sector público con rectoría, atribuciones o especialidades relevantes al negocio a adjudicar” (artículo 11).

La constante fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que, a pesar de llevar registro de los contratos administrativos suscritos, cuentan además con información en el manejo del gasto de los fondos públicos, dichas características están ya está reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Sin embargo, son puestas en práctica posteriormente al contrato suscrito y la adquisición, bien o servicio obtenido o prestado, por lo que es erróneo al no ser verificado anterior a la realización del contrato para verificar de mejor manera que la propuesta sea conveniente en precio, calidad u otras características que beneficiarían al Estado y que como consecuencia de esa situación, se da mal manejo de los fondos públicos o así también el mal desempeño de los miembros de las juntas de cotización

o licitación, y como resultado un procedimiento ineficaz de cotización o licitación.

De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de este artículo, los cuales para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha Contraloría.” (artículo 54).

Del análisis del anterior precepto legal, se deduce que es necesario readecuar algunos preceptos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del congreso de la República de Guatemala, con el objeto que se incorporen requisitos con los que deben contar los miembros que integran las juntas de cotización y licitación, específicamente, poseer la experiencia en el tema de adquisiciones del Estado de al menos un año, contar con un título universitario, como parte de la preparación profesional, tanto los titulares como los suplentes. También es el caso de la propuesta de la unidad técnica de investigación que cada entidad o institución pública deberá tener, para verificar la idoneidad de los miembros designados por la autoridad superior, esto con el propósito de que no se defraude el patrimonio del Estado, así como la búsqueda constante del bien común como uno de los fines primordiales del Estado.

## Criterios para elegir a las juntas de cotización y licitación

Tanto El Salvador, Nicaragua, Costa Rica como Guatemala cuentan con diversos órganos a los que se les encomienda la recepción, análisis, evaluación y selección de las ofertas presentadas por las diferentes empresas o personas individuales que deberán atender los requerimientos legales establecidos, para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado. Dichas unidades cuentan con mecanismos y procedimientos propios para realizar todo el proceso de cotización y licitación. Adicionalmente, los países mencionados coincidieron en la creación de un portal específico para la publicación de dichas ofertas. En la siguiente tabla se analizarán las similitudes existentes entre países que fueron instaurando órganos responsables de los procesos de cotización y licitación.

**Tabla 1**

*Órganos competentes y sistemas electrónicos para la publicación de las ofertas sobre contratos y compras en El Salvador, Costa Rica, Guatemala y Nicaragua*

País	Órgano responsable del proceso de cotización y licitación	Sistema informático en el que se publican todas las ofertas
El Salvador	Comisiones de Evaluación de Ofertas (CEO)	COMPRASAL <a href="https://www.comprasal.gob.sv/">https://www.comprasal.gob.sv/</a>
Costa Rica	Proveedurías institucionales y juntas de adquisiciones	Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) <a href="https://www.sicop.go.cr">https://www.sicop.go.cr</a>

Guatemala	Juntas de Cotización y Juntas de Licitación	Portal Guatecompras  <a href="https://www.guatecompras.gt">https://www.guatecompras.gt</a>
Nicaragua	Comité de licitación	  <a href="https://www.nicaraguacompra.gob.ni">NICARAGUACOMPRA</a> <a href="https://www.nicaraguacompra.gob.ni">https://www.nicaraguacompra.gob.ni</a>

**Nota.** Para obtener detalles adicionales de cada órgano competente y sistema electrónico para la publicación de las ofertas sobre contratos y compras consulté la Ley de Contrataciones del Estado, 2000. (Nicaragua). Ley General de Contratación Pública, 2021. (Costa Rica). Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 2000. (El Salvador). Ley de Contrataciones del Estado, 1992. (Guatemala).

Tal y como se observa en la Tabla 1, los cuatro países anteriormente citados cuentan con una unidad o dependencia creada específicamente para funcionar como junta o ente encargado del proceso de compras y contrataciones. Estas cuatro entidades denominadas: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (IACI), Proveedurías institucionales y juntas de adquisiciones, Juntas de Cotización y Juntas de Licitación y Comité de Licitación, funcionan dentro de cada unidad ministerial o dependencia estatal. Adicionalmente, según ha evolucionado la tecnología, cada país cuenta con un sitio web que permite publicitar la oferta contractual o de compras en cada país, de manera que se puede encontrar un registro unificado de permanente actualización que las

empresas contratistas o personas individuales pueden consultar para descargar las bases y estipulaciones de cada contrato o compra que cada país necesitará.

**Tabla 2**

*Criterios establecidos en El Salvador, Costa Rica, Guatemala y Nicaragua para elegir a las juntas de cotización y licitación*

País	Integrantes de las juntas o comisiones de evaluación de ofertas	Criterios, limitaciones y designación de los órganos o comisiones de evaluación de ofertas
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o la persona que él designe;</li> <li>- El solicitante de la obra, bien o servicio o su delegado</li> <li>- Un Analista Financiero</li> <li>- Un experto en la materia de que se trate la adquisición o contratación.</li> </ul>	<p>Según lo regulado en la Ley de Adquisiciones y de la Administración Pública en el artículo 8, en lo referente a los</p> <p>Criterios: del jefe de la unidad de adquisiciones: poseer título universitario, experiencia o idoneidad; ser de moralidad notoria; obtener el finiquito de sus cuentas; Hallarse libre de reclamaciones de toda clase, y hallarse solvente con la Hacienda Pública y con el Municipio.</p> <p>Limitaciones: quienes tengan conflicto de intereses con oferentes en el procedimiento de que se trate. El cónyuge o conviviente, o las personas que tuvieren vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y</p>

		<p>cuarto de consanguinidad con algunos de los ofertantes.</p> <p>Designación: Las CEO serán designadas por el funcionario superior competente.</p>
Costa Rica	<p>La ley no establece un número específico de integrantes, no obstante, hace énfasis en la capacitación profesional y técnica del personal que integre las juntas de adquisiciones y también de la persona o entidad que desempeñe el cargo de proveedor.</p>	<p>Según lo regulado en la Ley General de Contratación Pública en el artículo 131, en lo referente a lo</p> <p>Criterios: Personal idóneo. Se establecen otros requisitos de carácter general: alcanzar niveles óptimos de profesionalización y acreditación según el perfil y quien ejerza el cargo de proveedor deberá contar con la preparación académica, profesional y/o técnica necesaria para el desempeño óptimo de sus labores.</p> <p>Limitaciones: no se establecen en la Ley.</p> <p>Designación: Las juntas de Adquisiciones serán designadas de acuerdo con el reglamento de organización interno de cada entidad</p>
Guatemala	<p>Juntas de cotización y licitación:</p> <p>Integradas por cinco personas que cumplan con la característica de ser servidor público del organismo que esté realizando la contratación como</p>	<p>Según lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 11, en lo referente a los</p> <p>Criterios: La idoneidad de los tres miembros titulares se verificará mediante la acreditación de la</p>

	<p>miembros titulares y adicionalmente, la integrarán dos personas suplentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una persona con conocimientos en área legal</li> <li>- Otra persona con conocimientos en tema financieros</li> <li>- Ultimo integrante con conocimientos técnicos sobre el servicio o compra que se vaya a realizar</li> </ul> <p>La diferencia fundamental entre una junta y otra dependerá del monto de la cuantía de la compra y del tipo de contrato que establezca.</p>	<p>experiencia o el conocimiento suficiente en alguno de los ámbitos legal, financiero y técnico del negocio a adjudicar. Los dos miembros suplentes deberán acreditar experiencia o conocimiento suficiente en el mismo ámbito del miembro titular que suplirán.</p> <p>Impedimentos y Limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser parte en el asunto.</li> <li>- Haber sido representante legal, gerente o empleado, o alguno de sus parientes, asesor, abogado o perito, en el asunto o en la empresa oferente.</li> <li>- Tener, o alguno de sus parientes dentro de los grados de ley, interés directo o indirecto en el asunto.</li> <li>- Tener parentesco dentro de los grados de ley, con alguna de las partes.</li> <li>- Ser pariente dentro de los grados de ley, de la autoridad superior o la autoridad administrativa superior de la institución.</li> <li>- Haber aceptado herencia, legado o donación de alguna de las partes.</li> <li>- Ser socio o partícipe con alguna de las partes.</li> </ul>
--	---	--

		<p>- Haber participado en la preparación del negocio, en cualquier fase.</p> <p>Designación: serán nombrados por la autoridad superior de la entidad contratante</p>
Nicaragua	<p>Integrado por cinco personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El coordinador de la unidad de adquisiciones</li> <li>- El jefe de la entidad que solicita la adquisición</li> <li>- Un Asesor financiero.</li> <li>- Un Asesor Jurídico</li> <li>- Un experto en la materia de que trate la adquisición</li> </ul>	<p>Según lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 16, en lo referente a lo</p> <p>Criterios: deberán ser personas de reconocida calidad técnica y experiencia</p> <p>Limitaciones: el servidor público que tenga en ésta un interés personal, familiar o comercial, incluyendo aquellas licitaciones de las que pueda resultar algún beneficio para el mencionado servidor público, su cónyuge o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo por afinidad. Esta prohibición rige aún en el caso de levantamiento de incompatibilidades.</p> <p>Designación: serán nombrados por la máxima autoridad de la entidad pública contratante</p>

**Nota.** Para obtener detalles adicionales sobre los integrantes de las juntas o comisiones de evaluación de ofertas criterios, limitaciones y designación de los órganos o comisiones de evaluación consulté la Ley de Contrataciones del Estado, 2000. (Nicaragua). Ley General de Contratación Pública, 2021. (Costa Rica). Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 2000. (El Salvador). Ley de Contrataciones del Estado, 1992. (Guatemala).

Existen diferentes criterios establecidos en los cuerpos normativos que se deben utilizar para la elección de las juntas de cotización y licitación que obedecen a la rigidez o flexibilidad que cada proceso regulatorio estipula al respecto en cada país. Después de analizar los perfiles de las juntas o comisiones de evaluación, se puede deducir que en El Salvador se incluye al propio contratista lo cual aporta legitimidad al proceso y otorga el derecho de réplica o defensa para poder argumentar cualquier eventualidad que no hubiera sido reflejada en los documentos que se entregaron, por lo tanto, se valora como un elemento positivo. Por otra parte, se analizan los avances de la legislación y el sistema de administración pública de Costa Rica que deja apertura a cada entidad pública para definir dichos mecanismos y por otra parte hace énfasis en la capacitación profesional y técnica del personal que integre las juntas de adquisiciones.

Respecto a Guatemala, se establece que la junta de cotización como de la junta de licitación, serán conformadas por cinco personas, sin embargo, no se solicitan perfiles específicos, dejando apertura a que las personas que las integran solamente deben tener conocimientos en las áreas legal, financiera y técnica. Sin embargo, es ambiguo ya que no especifica ser un profesional en cada una de las materias. Por último, el caso de Nicaragua especifica que las juntas deben ser integradas por cinco personas, a las que adicionalmente a las solicitadas por Guatemala, se establece la figura del

jefe de la entidad que solicita la adquisición y la presencia de esta persona también asegura que el servicio o contrato adquirido cumplirá con las especificaciones que no se hubieran podido reflejar en la propuesta de la oferta.

Con relación a los criterios que cada país estipula para las personas que conforman las juntas de licitación se puede deducir que tanto como El Salvador como Costa Rica estipulan la obligatoriedad de ser profesional en la materia objeto del contrato o servicio a contratar. Caso contrario de Guatemala y Nicaragua quienes solamente solicitan poseer conocimientos y acreditar los mismos. En todos los países se especifica la limitante de tener un interés personal, familiar o comercial, haber sido representante legal, gerente o empleado, o alguno de sus parientes, asesor, abogado o perito, en el asunto o en la empresa oferente, ser parientes dentro de los grados de ley o tener algún conflicto de interés con el oferente y el contratante, por lo tanto, promueve la erradicación del compadrazgo o nepotismo dentro del proceso de compra o contratación.

Las designaciones para las personas que conforman dichas juntas o comités se realizarán por la autoridad superior competente en la materia en los casos de la República de El Salvador, la República de Guatemala, así como la República de Nicaragua. Se exceptúa el caso de la República de Costa Rica en el que la designación de las personas que integran las

Proveedurías institucionales y juntas de adquisiciones se realizarán de acuerdo con el reglamento que cada institución haya creado para este efecto. Por lo tanto, se puede deducir que los procedimientos para la integración, conformación y designación de dichas juntas son similares en los países analizados, exceptuando Costa Rica quien tiene apertura y flexibilidad en este proceso.

## **Conclusiones**

Con relación al objetivo general que se refiere a determinar las cualidades que deben tener las juntas de cotización y licitación en los procesos de adquisición, se concluye que las solicitadas para los miembros que integran las mismas son genéricas ya que solamente se solicita que sean profesionales y técnicos, adicionalmente contar con el conocimiento, y la experiencia en el tema de cotización y licitación, sin embargo, dichas cualidades deberían incluir la cualificación profesional comprobada en el objeto o materia del contrato o servicio a contratar. Asimismo, se determina que tampoco se solicitan cualificaciones para las autoridades que integrarán las juntas de cotización y licitación, por lo tanto, esta generalidad en los perfiles promueve el poco conocimiento y experiencia para posteriormente poder determinar la idoneidad de la compra o contratación a realizarse a través del procedimiento legal establecido.

De acuerdo con el primer objetivo específico, el cual consiste en analizar los mecanismos de selección de personal para integrar las juntas de cotización y licitación, se concluye que el personal que decide quiénes integrarán las juntas de cotización y licitación deben poseer conocimientos generales, sin embargo, tampoco se establece la necesidad de contar con titulación universitaria en la materia objeto del contrato o de la compra. Estas designaciones deberían realizarse por medio de un baremo que

establezca una serie de *ítems* para poder conformar dichas juntas, entre los cuales debería primar los méritos profesionales, la experiencia previa con un mínimo de años, el conocimiento técnico y profesional, la revisión exhaustiva de no tener parentesco según los grados de ley. Esta selección del personal no debería realizarse de forma aleatoria para evitar la corrupción y el compadrazgo en los procesos de contratación, adicionalmente, debería ser un proceso sujeto de fiscalización constante y permanente por parte de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala

Concluyendo con el segundo objetivo específico, el cual consiste en realizar un estudio de Derecho Comparado con la República de El Salvador, Nicaragua y Costa Rica para conocer los aspectos a considerar para integrar las juntas de cotización y licitación, se concluye que en Costa Rica se han establecido procedimientos en los cuales a los miembros que integran las juntas de cotización y licitación se les capacita constantemente en las escuelas o universidades para su mejor desempeño. Por otra parte, en los casos de El Salvador, Nicaragua y Guatemala los procedimientos son similares y generalistas respecto a los requisitos para los integrantes de las juntas. Por otra parte, se evidencian avances tecnológicos en los cuales los portales web intervienen para un mejor y más rápido desempeño de los futuros contratos administrativos que permiten sistematizar los datos y consultarlos rápidamente a nivel externo y como una fuente de transparencia para la población. Adicionalmente

fueron creadas diversas instancias para el control de los procesos de compra a través de las diferentes Unidades Normativas de Adquisiciones.

## Referencias

### Libros

Calderón Morales, H. (2006). *Derecho administrativo I*. Orión.

Calderón Morales H. (2011). *Teoría General del Derecho Administrativo*. Servicios Diversos MR.

Castillo González, J. (2011). *Derecho administrativo: Teoría general y procesal*. Impresiones Gráficas.

Escolá, H. (1990). *Compendio de derecho administrativo*. Depalma.

Melgar Corado, Alcira; M. y J. (2004). *Guía práctica para la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado*. Serviprensa, S.A.

Meza Duarte, E. (2004). *Manual de derecho administrativo*. Serviprensa, S.A.

Prensa Libre. (2020, 15 de diciembre). *Guatemala baja en ranking del Índice de Desarrollo Humano*. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/guatemala-baja-en-ranking-del-indice-de-desarrollo-humano->



Yanci Linares, J. (2017). *Discrecionalidad en la designación de los Integrantes de las Juntas de licitación y cotización, Ley de Contrataciones del Estado decreto número 57-92*. Universidad San Carlos de Guatemala (USAC). Guatemala

## **Legislación Nacional**

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1992). *Ley de Contrataciones del Estado*. Decreto 57-92.

Presidencia de la República de Guatemala. (2016). *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*. Acuerdo Gubernativo 122-2016.

## **Legislación Internacional**

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2000). *Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública*. Decreto No. 868.

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (1989). *Ley de contrataciones del Estado*. Ley No. 323.

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2020). *Ley General de Contratación*. Expediente N.º 21.546.